

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 18/2020
Publicación Especial

DECRETO I.M. N° 295/2020

EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gabinete y Modernización
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura
Secretaría de Servicios Ciudadanos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
Secretaría de Protección Ciudadana	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcataamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcataamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
24/04/2020

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad De La Ciudad De
San Fernando Del Valle De Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 ABR 2020

DECRETO I.M N° 295

VISTO:

Lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/2020, el Decreto Provincial N° 543/2020 y el Decreto I.M N° 268/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que, por Decreto S. N° 543 del Sr. Gobernador de la Provincia de Catamarca dispuso medidas en consonancia con el referido D.N.U, a los que la Municipalidad adhirió al mismo mediante Decreto I.M. N° 268/2020.

Que, el Concejo Deliberante de esta Ciudad sanciono Ordenanza N° 7447/2020 – promulgada por Decreto I.M. N° 267/2020 - mediante la cual se declara la EMERGENCIA SANITARIA en esta Ciudad Capital.

Que, mediante Decreto I.M N° 268/20, se creó el Consejo de Emergencia Sanitaria para el abordaje de la pandemia declarada por la OMS en relación al Coronavirus (Covid-19) y el Dengue; cuya finalidad es la de diseñar, proponer e implementar las políticas y estrategias del municipio para la gestión integral del riesgo, así como la coordinación de acciones con los lineamientos del Estado Nacional y Provincial y la comunicación a la ciudadanía.

Que el referido Decreto establece que el Consejo será presidido por el Intendente, y estará integrado por los Secretarios del Departamento Ejecutivo con más los especialistas designados a criterio del Intendente.

Que, resulta necesario reestructurar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA declarada en relación al coronavirus (COVID-19), a fin de determinar la conformación del Consejo de Emergencia Sanitaria.



Municipalidad De La Ciudad De
San Fernando Del Valle De Catamarca

Que en ese contexto resulta necesario establecer una estrategia de prevención en el funcionamiento de las oficinas públicas municipales con el fin de dotar a los trabajadores y a los vecinos las condiciones de bioseguridad óptimas para el resguardo de su salud.

Que resulta importante realizar un abordaje integral, articulado e interdisciplinario entre las distintas áreas del Ejecutivo Municipal para el cumplimiento eficaz de las medidas dictadas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, como así también planificar estrategias para las futuras etapas en el marco de la Emergencia atendiendo a los planteos y propuestas de los actores sociales, acercando recomendaciones al Ejecutivo Municipal.

Que para ello, resulta necesaria la creación dentro del Consejo de Emergencia Sanitaria (CES) de UNIDADES, que se integrarán de forma interdisciplinaria bajo la coordinación de determinadas Secretarías del Departamento Ejecutivo.

Que, resulta necesaria la inmediata puesta en funcionamiento de estas UNIDADES a los fines de llevar adelante una paulatina y ordenada cuarentena administrada, en todo el ámbito de la Ciudad Capital, teniendo siempre como principal prioridad el cuidado de la salubridad del personal Municipal como de los vecinos de la ciudad.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º). CREASE dentro de la órbita del Consejo de Emergencia Sanitaria, la UNIDAD DE COORDINACION GENERAL, UNIDAD DE PREVENCIÓN LOCAL, la UNIDAD DE EMERGENCIA ECONÓMICA LOCAL, la UNIDAD DE COORDINACIÓN SOCIAL y la UNIDAD DE CONTROL Y FISCALIZACION.

ARTICULO 2º).- DETERMINASE que la UNIDAD DE COORDINACION GENERAL estará integrada por la Secretaria de Gobierno y Coordinación, la Secretaria de Gabinete y Modernización, demás representantes que la Coordinación estime convenientes incorporar.

La coordinación de esta Unidad estará cargo del Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTICULO 3º).-DETERMÍNASE que la UNIDAD DE PREVENCIÓN LOCAL, estará integrada por la Sub secretaria de Salud, Secretaría de Ambiente y Espacios Públicos, Dirección General de la Secretaria Privada de Intendencia, Dirección de Planeamiento dependiente de la Secretaria de Urbanismo e infraestructura, Dirección de Comunicaciones de la Secretaria de Gabinete y Modernización, Dirección de Atención al Vecino y Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Gobierno y Coordinación, Dirección de Higiene Urbana de la

295



Municipalidad De La Ciudad De
San Fernando Del Valle De Catamarca

16 ABR 2020

Secretaria de Servicios Ciudadanos, y especialistas que tengan competencia sobre la materia, y demás representantes que la Coordinación estime conveniente incorporar.

La coordinación de esta Unidad estará a cargo de la Sub Secretaria de Salud.

ARTICULO 4°).- DETERMINASE que la UNIDAD DE EMERGENCIA ECONÓMICA LOCAL, estará integrada por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, Secretaria de Hacienda, Caja de Crédito Municipal y representantes que la Coordinación estime conveniente incorporar.

La coordinación de esta Unidad a cargo de la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico.

ARTICULO 5°).-DETERMINASE que la UNIDAD DE COORDINACIÓN SOCIAL, estará integrada por la Secretaria de Salud, Desarrollo Humano y Políticas Sociales, Dirección General de Participación Ciudadana, Dirección de Políticas Juveniles, Administración de Centros Vecinales, Administración de Consejos Multisectoriales de la Secretaria de Gobierno y Coordinación, y representantes que la Coordinación estime conveniente incorporar.

La coordinación de esta Unidad estará a cargo del Secretario de Salud, Desarrollo Humano y Políticas Sociales.

ARTÍCULO 6°).-DETERMINASE que la UNIDAD DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN, estará integrada por Secretaria de Protección Ciudadana y todas áreas que la forman parte de la misma y Fiscalía Municipal, como así también por aquellos representantes que la Coordinación estime conveniente incorporar.

La coordinación de esta Unidad estará a cargo de la Secretaria de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 7°).- ESTABLÉZCASE como funciones de la UNIDAD DE PREVENCIÓN LOCAL:

-Controlar el cumplimiento de los protocolos y recomendaciones realizadas por los expertos, en todos los Organismos y oficinas Municipales que se encuentren en funcionamiento, no pudiendo, a partir a de la constitución de la misma, ninguna oficina municipal funcionar sin la debida aprobación de esta UNIDAD.

-Tendrá a su cargo la dirección de los equipos de bioseguridad, encargados de la desinfección de las dependencias Municipales.

-Asimismo tendrá a su cargo la verificación de los protocolos presentados por aquellos que se encuentren dentro de las actividades habilitadas por las autoridades competentes, pudiendo hacer las recomendaciones que se estime necesarias para una mayor prevención.



Municipalidad De La Ciudad De
San Fernando Del Valle De Catamarca

-Podrá emitir recomendaciones a las autoridades competentes tendientes a garantizar el ingreso controlado de personas y mercaderías a la Ciudad Capital, en el marco de las normativas vigentes.

-Analizar los pedidos presentados al municipio por parte de asociaciones, cámaras y colegios económicos, productivos y profesionales, respectivamente, y realizar recomendaciones al Ejecutivo Municipal en relación a la posible inclusión de nuevas excepciones de actividades en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

-Analizar propuestas de reconversión de actividades económicas.

ARTICULO 8°).- ESTABLÉZCASE como funciones de la UNIDAD DE EMERGENCIA ECONÓMICA LOCAL;

-Análisis, planificación y recomendación de medidas económicas paliativas para sectores económicos de la Ciudad en el marco de la Emergencia Sanitaria.

ARTICULO 9°).- ESTABLÉZCASE como funciones de la UNIDAD DE COORDINACIÓN SOCIAL:

-Análisis, planificación, recomendación y ejecución de medidas de seguimiento barrial de la emergencia sanitaria y sus consecuencias económicas y sociales, teniendo en cuenta las particularidades territoriales de cada sector de la Ciudad, haciendo hincapié en los sectores vulnerables, adultos mayores y grupos de riesgo.

-Articular esfuerzos con las Instituciones religiosas, Organizaciones sociales y culturales, centros vecinales, clubes de barrio, escuelas, centros de atención primaria, comisarias, Concejales, que tienen presencia en los distintos barrios de la Ciudad.

-Promover la creación de una red de voluntariado vecinal, a los efectos de contribuir a la detección, derivación, contención, acompañamiento y asistencia a los sectores más vulnerados.

ARTICULO 10°).- ESTABLÉZCASE como funciones de la UNIDAD DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

-Controlar el efectivo cumplimiento de las normativas que, en el ámbito de la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio establezca el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal; en el ámbito de su competencia.

-Controlar la efectiva aplicación de los protocolos, modalidades de trabajo, medidas de seguridad e higiene, por aquellos que se encuentren habilitados para el ejercicio de sus actividades en el marco de las actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y

295



16 ABR 2020

Municipalidad De La Ciudad De
San Fernando Del Valle De Catamarca

obligatorio, dando intervención a la Autoridad competente y aplicando las sanciones que correspondan, en caso de verificarse su incumplimiento.

-Establecer mesas de concertación con los Juzgados de Falta y las Fuerzas de Seguridad Nacionales y Provinciales.

ARTICULO 11°). COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA

FDO. Dr. GUSTAVO ARTURO SAADI
Intendente Municipal
DR. GUSTAVO ARIEL AGUIRRE
Secretario de Gobierno y Coordinación



WALTER VEGA CATIVA
JEFE DEL OFIC. DESPACHO - INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
INTENDENCIA MUNICIPAL